

CORRECCIÓN DEL ACTA DEL DIA 24 DE MAYO DE 2019, DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED Y SUSTITUCIÓN DE LAS ACTUALES LUMINARIAS FLUORESCENTES PARA CONSEGUIR UNA ILUMINACIÓN EFICIENTE EN DIVERSOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

El 27 de mayo de 2019 fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el Acta correspondiente a la valoración de criterios evaluables automáticamente y propuesta de adjudicación en la licitación del contrato de suministro e instalación de luminaria LED y sustitución de las actuales luminarias fluorescentes para conseguir una iluminación eficiente en diversos centros de Educación Secundaria.

Se ha advertido un error material en el apartado 2 de valoración de criterios evaluables automáticamente.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se procede a corregir el Acta de la reunión de la mesa de contratación relativa al acto privado celebrado el día 24 de mayo de 2019 en la licitación del contrato de suministro e instalación de luminaria LED y sustitución de las actuales luminarias fluorescentes para conseguir una iluminación eficiente en diversos centros de Educación Secundaria sobre valoración de criterios evaluables automáticamente y propuesta de adjudicación, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“Quedan excluidas por no considerarse debidamente justificadas las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas de las siguientes empresas:

Nombre Empresa	CIF Empresa	Lotes
Iluminaciones Futuras de Led, S.L.	B54629902	1, 10
Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	A28002335	4, 8

(...)”.

DEBE DECIR:

“Quedan excluidas por no considerarse debidamente justificadas las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas de las siguientes empresas:

Nombre Empresa	CIF Empresa	Lotes
Iluminaciones Futuras de Led, S.L.	B54629902	1, 10
Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	A28002335	4, 8
IMESAPI, S.A.	A28010478	2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12

(...)”.

SECRETARIA

PRESIDENTE